

la Contribucion impuesta al Sindicato es procedente;  
si bien parte de ella correspondia al Estado por  
aquellos objetos que de su pertenencia manes,  
administra, ó disfruta el Sindicato mismo; y que  
debe hacerse efectiva, sin consentir que como  
falla se recargue á los Contribuyentes de esta  
Ciudad, hasta imposibilitados y recargados  
por su desgracia. Resta solo añadir dos  
observaciones. 1.ª El Subdirector del Sindicato  
en comunicacion sobre este asunto, manifestó  
estraneza de que á todo contribuyente se pidieran  
relaciones de sus bienes para girar los Repartos  
condatos de justa distribucion, considerando que  
un Establecimiento como el Sindicato era acce-  
dor á que se le hubiese exigido lo mismo. El  
Ayuntamiento en tales casos, no imbita  
aisladamente como por obsequio á cada con-  
tribuyente. Un bando, ó mas bien repetidos  
bandos precieren todos los tramites de los  
Repartimientos; y culpa será del Sindicato  
no haber dado sus relaciones por los fondos  
de su cargo; en cuyo caso se habrian arremata-  
do sus pertenencias y las del Estado, y se  
hubieran causado los Repartos de conservacion



